

TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL:

DOMESTICO:

MÍNIMO: 10 m3./mes 0,27 euros./m3. 16,20 euros./Sem.

EXCESO: Cada m3.

- De >60 m3 hasta 100 m3: 0,42 euros./m3.

- Superior a 100 m3: 0,55 euros./m3.

INDUSTRIAL:

MÍNIMO: 18 m3./mes. 0,42 euros./m3. 45,36 euros./Sem.

EXCESO: Cada m3.

- De >108 m3 hasta 130 m3: 0,55 euros./m3.

- Superior a 130 m3: ,66 euros./m3.

GANADEROS:

SEGÚN CONSUMO: 0,25 euros./m3.

ACOMETIDA A LA RED GENERAL: 218,65 euros.

CONTADOR: Precio de mercado.»

3.- ORDENANZA MUNICIPAL Nº 13.

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, (MODIFICACIÓN DEL PUNTO 1º DEL ARTÍCULO 5º)

«Artículo 5º: Cuota tributaria. Punto 1º.

Regirán las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el art. 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con la aplicación, dentro del margen previsto al respecto en el artículo 96.4, de un incremento de un coeficiente de un 1,23.

Las cuotas que, por aplicación de lo previsto en el apartado anterior, se han de satisfacer son las siguientes:

Potencia y clase de vehículos	CUOTA EUROS
A.- TURISMOS	
A1 de menos de 8 caballos fiscales	15,52
A2 de 8 hasta 11.99 caballos fiscales	41,92
A3 de 12 hasta 15.99 caballos fiscales	88,49
A4 de 16 hasta 19.99 caballos fiscales	110,22
A5 de 20 caballos fiscales en adelante	137,76
B.- AUTOBUSES	
B1 de menos de 21 plazas	102,46
B2 de 21 a 50 plazas	145,93
B3 de más de 50 plazas	182,41
C.- CAMIONES	
C1 de menos de 1.000 kg de carga útil	52,00
C2 de 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	102,46
C3 de más de 2.999 hasta 9.999 kilogramos de carga útil	145,93
C4 de más de 9.999 kg de carga útil	182,41
D.- TRACTORES	
D1 de menos de 16 caballos fiscales	21,73
D2 de 16 a 25 caballos fiscales	34,16
D3 de más de 25 caballos fiscales	102,46
E.- REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
E1 de menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	21,73.
E2 de 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	34,16.
E3 de más de 2.999 kilogramos de carga útil	102,46.
F.- OTROS VEHÍCULOS	
F1 Ciclomotores	5,44.
F2 Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	5,44.
F3 Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	9,31.
F4 Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	18,63.
F5 Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc	37,26.
F6 Motocicletas de más de 1.000 cc	74,51.»

Las anteriores modificaciones de ordenanzas fiscales entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOC, permaneciendo vigentes con carácter indefinido.

Según establece el artículo 19.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra las reseñadas modificaciones se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Puente Viesgo, 20 de noviembre de 2008.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

08/15760

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Intervención General

Resolución de 14 de noviembre de 2008 por la que se modifica la resolución de 16 de julio de 2008 por la que se determinan los funcionarios de la Intervención General a los que se atribuye el ejercicio desconcentrado de la función interventora.

Por resolución del interventor general de 16 de julio de 2008, se determinaron los funcionarios de la Intervención General a los que se encomendaba el ejercicio desconcentrado de la función interventora.

Por otra parte, el acceso al puesto de interventor/a delegado/a de los funcionarios que realizaban sus funciones en encomienda de gestión, y la cobertura de determinados puestos de Gestor de Verificación hacen necesario modificar la resolución anteriormente referida.

Todo ello, hace necesario adaptar la distribución de competencias de la Intervenciones Delegadas y dictar una nueva resolución para determinar los funcionarios de la Intervención General que, a partir de su publicación, se les atribuye el ejercicio desconcentrado de la función interventora en las Consejerías y Organismos Autónomos que se especifican en esta resolución.

En virtud de lo anterior dispongo:

Primero. El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo por aquellos/as funcionarios/as que ocupen, dentro de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda, las plazas de Interventor Delegado, Adjunto Interventor Delegado de Intervención y por aquellos/as otros/as a los que la interventora general encomiende el ejercicio de esta función.

Segundo. Se encomienda el ejercicio de la función interventora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los funcionarios que se enumera a continuación:

- Castillo Herrero, Elena.
- Robles Montes, Carmen.
- Ramírez Bonilla, José Manuel.
- M^a Ángeles García Barreda
- Leticia Alonso Penagos
- Eulalia Fernández Martínez

Tercero. La distribución de tareas para el ejercicio de la función interventora queda establecida de la forma siguiente:

- Consejería de Presidencia y Justicia, y el Organismo Autónomo Centro de Estudios de la Administración Pública Regional, adscrito a la Consejería: Don Juan Martínez Alameda y doña Elena del Pozo Lite, indistintamente.

- Consejería de Empleo y Bienestar Social: Doña María Sánchez Ruiz, a quien se le encomienda específicamente la Dirección General de Servicios Sociales y la Dirección General de Políticas Sociales, doña Elena del Pozo Lite y Don Juan Martínez Alameda, indistintamente, a quien se encomienda específicamente la Dirección General de Trabajo y el Organismo Autónomo Servicio Cántabro de Empleo, adscrito a la Consejería y don José Manuel Ramírez Bonilla, a quien se le encomienda específicamente la Secretaría General y las Direcciones Generales siguientes: Administración Local, Juventud, Mujer y Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo: Doña Alma Gómez Venganza y doña Leticia Alonso Penagos a quien se

encomienda específicamente la Dirección General de Vivienda y Arquitectura y la de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad: Doña Ana Fernández Bermúdez. La función interventora del Organismo Autónomo Oficina de Calidad Alimentaria, adscrito a la Consejería, se le encomienda a doña Leticia Alonso Penagos.

- Consejería de Economía y Hacienda y el Organismo Autónomo Instituto Cántabro de Estadística adscrito a la Consejería: Doña Rocío Sainz-Aja Maza.

- Consejería de Medio Ambiente: Doña Isabel Picazari Fernández y doña Elena Castillo Herrero, a quien se encomiendan específicamente el Servicio 00 Consejería y la 03 Dirección General de Medio Ambiente y el Organismo Autónomo Centro de Investigación de Medio Ambiente adscrito a la Consejería.

- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte: Doña Carmen Robles Montes.

- Consejería de Educación: Doña Mercedes Arenado Arsuaga.

- Consejería de Sanidad: Doña M^a Teresa Fidalgo Benayas.

- Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico: Doña Concepción Vázquez Sánchez.

Se exceptúa el capítulo 1 del presupuesto de gastos de las distintas Consejerías y del Organismo Autónomo Servicio Cántabro de Empleo en los que el ejercicio de la función interventora se ejercerá por Don Pablo Baldizán Muñoz.

Por otra parte, el capítulo 8 del presupuesto de gastos de las distintas Consejerías y la sección 14 "Deuda Pública", serán fiscalizados indistintamente por la interventora general o por la subdirectora general de Intervención y Fiscalización, al igual que los gastos correspondientes a la sección 01, "Parlamento de Cantabria", al contar con un régimen especial para la ejecución del gasto público al amparo de la Ley de Finanzas.

Cuarta. Con independencia de las funciones atribuidas en el apartado anterior, los funcionarios/as que se establecen a continuación realizarán funciones de apoyo a las distintas Intervenciones Delegadas en la forma siguiente:

- Doña Leticia Alonso Penagos realizará, además de las tareas encomendadas, las funciones que se le atribuyan en el reparto interno de tareas por las interventoras delegadas en la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo y en la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, pudiendo suplir a cualquiera de ellas.

- Doña Eulalia Fernández Martínez realizará las funciones que se le atribuyan en el reparto interno de tareas el/la interventor/a delegada en la Consejería de Empleo y Bienestar Social, (excepto en la Dirección General de Trabajo) y en la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, pudiendo suplir a cualquiera de ellos.

- Doña M^a Ángeles García Barreda realizará las funciones que se le atribuyan en el reparto interno de tareas por las interventoras delegadas en la Consejería de Educación y en la Consejería de Sanidad, pudiendo suplir a cualquiera de ellas.

Quinta. Se establece el siguiente régimen de suplencias para el ejercicio de la función interventora:

- El funcionario/a encargado/a de la Consejería de Presidencia y Justicia y del Organismo Autónomo Centro de Estudios de la Administración Pública Regional, sustituirá al funcionario/a encargado/a del ejercicio de la función interventora en la Dirección General de Trabajo y en el Organismo Autónomo Servicio Cántabro de Empleo, y viceversa.

- Los funcionarios encargados de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, (excepto la Dirección General de Trabajo), sustituirán al funcionario/a encargado/a del ejercicio de la función interventora en la

Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico y se sustituirán entre sí.

- El funcionario/a encargado/a de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, sustituirá al funcionario/a encargado/a del ejercicio de la función interventora en la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, y viceversa. Igualmente sustituirán en el ejercicio de sus tareas al funcionario/a encargado/a del ejercicio de la función interventora en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, la de Ordenación del Territorio y Urbanismo y del Organismo Autónomo Oficina de Calidad Alimentaria.

- El funcionario/a encargado/a de la Consejería de Economía y Hacienda y del Organismo Autónomo Instituto Cántabro de Estadística, sustituirá al funcionario/a encargado/a de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y viceversa.

- Los/las funcionarios/as encargados/as de la Consejería de Medio Ambiente y del Organismo Autónomo Centro de Investigación de Medio Ambiente se sustituirán entre sí.

- El funcionario/a encargado/a de la Consejería de Educación, sustituirá al funcionario/a encargado/a de la Consejería de Sanidad, y viceversa.

Sexta. Las variaciones que se produzcan en relación con el personal al que se encomiende el ejercicio de la función interventora, se notificarán directamente al secretario general de la Consejería afectada, no siendo objeto de publicación en el BOC.

Séptima. La presente resolución entrará en vigor desde el momento de su firma por el Interventor general.

Santander 14 de noviembre de 2008.-La interventora general, Gema Uriarte Mazón.

08/15654

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Resolución de nombramiento de funcionario de carrera

Por resolución de esta alcaldía de trece de los corrientes, se ha procedido al nombramiento, como funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, Escala de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, a doña Patricia Moral Alonso y doña Beatriz Pis Valle, las cuales tomaron posesión de su puesto con efectos al día de la fecha.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la disposición final cuarta 3 y disposición derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 14 de noviembre de 2008.-El alcalde, Ángel Duque Herrera.

08/15536

2.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Aprobación inicial de relación de puestos de trabajo y valoración de los mismos.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 20 de noviembre de 2008, aprobó inicialmente, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación la relación de puestos de trabajo y la valoración de los mismos del Ayuntamiento de Camargo.

Lo cual se expone al público durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente